

Rad. 128.2020 Divorcio
Demandante. ALVARO ANTIA SAAVEDRA
Demandada. SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el abogado de la demandada solicitó información de los depósitos judiciales existentes, asimismo, el pago de aquellos; que revisada la página web del Banco Agrario se constató que por cuenta del proceso reposan a la fecha seis títulos judiciales por la suma de \$2.364.000, en virtud de las medidas de embargo que fueron decretadas. Sírvase proveer. Cali, 19 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de mayo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 838

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i) Vista la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a las partes para que a través de sus apoderados judiciales EDGAR JULIAN TORRES HURTADO tygestudiosjuridicos@gmail.com y JUAN PABLO MORALES PERALTA Juanpablomoralessabogado19@outlook.com manifiesten la manera en que desean distribuir los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado con ocasión a la medida de embargo decretada.

de culminar la liquidación de la sociedad conyugal y procesos de alimentos, además de un proceso por simulación de compraventa en el Juzgado 12 Civil Municipal es necesario conocer si en la cuenta del juzgado reposan títulos judiciales pendientes para el cobro. Lo anterior para solicitarlos sean entregados a mi poderdante, ya que hacen parte de un acuerdo privado entre ambas partes que integran el litigio.

Remitir esta providencia a los abogados antes mencionados, para que en el término de **DOS DÍAS (02)** siguientes a la notificación de esta providencia den cuenta de la distribución de los depósitos.

Esta decisión se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales, labor que deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

ii) Allegado lo anterior, regresar el expediente a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAJ
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
Cali 3 de junio del 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez
Secretaria

Rad. 128.2020 Divorcio
Demandante. ALVARO ANTIA SAAVEDRA
Demandada. SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31863e26c2786964b13f26003f15942028e43711e9d17efb7a9bb4d37d9d3417**
Documento generado en 02/06/2022 09:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>